



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (51-2025/IDPP) PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL", CUENTADANCIA NÚMERO 2022-100-101-18-051, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. - EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO LP GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL IDPP (LP-02-2025/IDPP).

En la ciudad de Guatemala, el dos (2) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), nosotros: **a) LESBIA CAROLINA OCHOA CETINO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y uno, dieciséis mil trescientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2431 16357 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **DIRECTOR DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo número cero noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro (094-2024), del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); y, copia del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024), del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios números cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y cuatrocientos cincuenta y cinco (455); comparezco en ejercicio de las funciones establecidas para mi cargo por el numeral romano III, numeral diez (10) del Manual de Clasificación de Puestos y sus Funciones, aprobado por el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecisiete (03-2017) del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicada en la séptima (7a.) Avenida, diez guion treinta y cinco (10-35), Zona uno (1), de esta ciudad; y, **b) , SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta y siete, sesenta y un mil doscientos treinta y dos, cero ciento uno (1857 61232 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del acta notarial

V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Decreto Ministerial 002-2000





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012), por el Notario Víctor Manuel Pérez Cordón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de Registro trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), Folio ochocientos setenta y tres (873); del Libro ciento treientos (300) de Auxiliares de Comercio. La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco guion ocho (2653845-8); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima (10ª) Calle, cero guion treinta y tres (0-33), Zona nueve (9), departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente contrato, al Instituto de la Defensa Pública Penal se le denominará simplemente como “**EI INSTITUTO**”; y, la entidad V.I.P. Security, Sociedad Anónima, se le denominará simple como “**LA CONTRATISTA**”. Las otorgantes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 69, 80, 85, 86, 88, 101 y 102, del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 62 Bis, y 63, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública; oferta presentada dentro del proceso de Licitación número LP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (LP-02-2025/IDPP), con número de operación GUATECOMPRAS -NOG-, - veintiséis millones ciento noventa y nueve mil ciento catorce (26199114); Acta de Adjudicación número cuarenta guion dos mil veinticinco (40-2025), del catorce (14) de agosto del dos mil veinticinco (2025) del Libro de Actas del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa, y acuerdo número veintisiete guion dos mil veinticinco (27-2025) de fecha veinte (20) de agosto del dos mil veinticinco (2025) emitido por el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, que aprueba lo actuado por la Junta de Licitación Pública número LP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (LP-02-2025/IDPP); así como el expediente administrativo que se utilizó para la contratación de los “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifestamos las comparecientes que el objeto del presente contrato es la prestación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA**



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL", de conformidad con las direcciones indicadas, lo ofertado y todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación LP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (LP-02-2025/IDPP) y demás documentos concernientes del proceso antes identificado. El cual pasa a ser parte del presente contrato. **“TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”**. I. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.6,645,600.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. II. FORMA DE PAGO: Los pagos derivados a favor de **“LA CONTRATISTA”**, serán pagados por **“EL INSTITUTO”**, mediante veinticuatro (24) pagos mensuales vencidos, a partir del uno (1) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de septiembre del dos mil veintisiete (2027), de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.276,900.00)**, que serán cancelados, en moneda de curso legal, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, mediante acreditamiento a cuenta bancaria de depósito monetarios, contra la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a favor de **“EL INSTITUTO”** con Número de Identificación Tributaria -NIT-, un millón setecientos ochenta y dos mil diecinueve guion siete (1782019-7), dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que los servicios hayan sido prestados satisfactoriamente por **“EL CONTRATISTA”**. Los primeros **tres (3) pagos** fijos se harán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil veintisiete guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion cuarenta y uno guion treinta mil trescientos uno (2025-11140027-01-00-000-004-000-197-0101-41-30301), por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q830,700.00)** del presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal. Los pagos correspondientes a los años dos mil veintiséis (2026) y dos mil veintisiete (2027) serán con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. **CUARTA: LUGAR Y FORMA EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:** I) La prestación del servicio de seguridad y vigilancia contratado será por medio de treinta y nueve (39) agentes de seguridad, que **“LA CONTRATISTA”** deberá asignar el uno (1) de octubre del presente año, con las características particulares, condiciones, requisitos, garantías y demás detalles en los centros de trabajo que se encuentran consignados en las Especificaciones Técnicas de las bases y oferta de Licitación, plenamente conocidas por **“LA CONTRATISTA”**, que aceptó con su oferta dar cumplimiento a las mismas sin variación alguna. Por convenir a sus necesidades **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de sustituir eventualmente cualquiera de los lugares originales donde se prestará el servicio sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, se reserva el derecho de cambiar eventualmente la forma de distribución de los guardias a su conveniencia. Todo cambio deberá realizarse por escrito entre **“EL INSTITUTO”** y **“LA CONTRATISTA”**. II) **CONDICIONES DEL SERVICIO:** El Servicio de Seguridad y

tu
n

V.I.P SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Asegurada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Ministerio de Justicia





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



Vigilancia Permanente será prestado por **"LA CONTRATISTA"** de forma ininterrumpida, ya que incluye fines de semana, días festivos, feriados locales, asuetos y cualquier permiso decretado. 1) Generalidades del Servicio: a) El servicio se prestará mediante agentes de seguridad, en horario de veinticuatro (24) horas de servicio por veinticuatro (24) horas de descanso; o doce (12) horas de servicio diario de lunes a viernes. Los horarios podrán ser modificados por **"EL INSTITUTO"** dependiendo de las necesidades e importancia del caso. b) Los agentes asignados por **"EL CONTRATISTA"** para la prestación del servicio, se registrarán por el programa diario de trabajo, dado a conocer en la oferta presentada. c) Conforme al protocolo de seguridad presentado en su oferta por **"LA CONTRATISTA"**, ésta se obliga a que en caso de ocurrir algún siniestro o eventualidad en la sede central, las Coordinaciones o anexos de **"EL INSTITUTO"**, procederá a hacer efectiva la comunicación, solicitud de auxilio o apoyo con la Policía Nacional Civil, Cuerpos de Socorro, Bomberos, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- y Policía Municipal de Tránsito, cuando el siniestro o eventualidad lo amerite; d) **"LA CONTRATISTA"** garantiza a **"EL INSTITUTO"** que durante el horario efectivo de la prestación de servicio, los agentes de seguridad asignados, no realizarán gestiones personales u otra actividad diferente a la seguridad y vigilancia, dentro de las instalaciones de la sede central, coordinaciones o anexos de **"EL INSTITUTO"**; e) **"LA CONTRATISTA"** se compromete con **"EL INSTITUTO"** a que los agentes de seguridad que prestarán el servicio contratado, portarán en forma visible el gafete que los acredita como trabajadores de **"LA CONTRATISTA"**. El gafete tendrá fotografía, datos generales del agente y sello de **"LA CONTRATISTA"**; y f) **"LA CONTRATISTA"** deberá ajustarse a las medidas de seguridad internas que maneja **"EL INSTITUTO"**, pudiendo **"LA CONTRATISTA"** sugerir medidas, para prestar un servicio eficaz y eficiente

III) UNIFORMES DE LOS AGENTES: **"LA CONTRATISTA"** proveerá de uniformes a los agentes de seguridad, mismos que utilizarán para desempeñarse en sus tareas diarias, los cuales incluyen: calzado, chumpa o chaqueta, camisa, pantalón, gorra o boina. Asimismo, **"LA CONTRATISTA"** es responsable de la correcta presentación de los agentes, quedando prohibido el uso de prendas ajenas al uniforme. De igual manera, **"LA CONTRATISTA"** proveerá a los agentes de seguridad del equipo siguiente: Gorgorito, Batón y porta batón, grilletes y porta grilletes, linterna y porta linterna, baterías para linterna, tolvas, porta tolvas e impermeable y otros que sean necesarios para la prestación del servicio.

IV) EQUIPO DE COMUNICACIÓN: **"LA CONTRATISTA"** proveerá el equipo de radio-comunicación adecuado para mantener enlace constante con los agentes de seguridad asignados, debiendo **"LA CONTRATISTA"** desarrollar un Plan de Comunicaciones, el cual incluye lo siguiente: a) Radio o aparato telefónico asignado a cada una de las sedes o anexos y cuatro (4) radios para el personal del Departamento de Seguridad de **"EL INSTITUTO"**; b) En la sede central, coordinaciones o anexos donde se asignen dos (2) o más agentes de seguridad, se proveerá de radio para comunicación interna; c) Reporte de novedades: Se establecerá



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



horario de reporte diario entre los agentes de seguridad y **"LA CONTRATISTA"**, trasladando en forma diaria la información al Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**. **V) ÚTILES DE OFICINA:** **"LA CONTRATISTA"** proporcionará a los agentes de seguridad, los útiles de oficinas que sean suficientes y necesarios para elaboración de los informes de novedades diarias que deben presentar los agentes de seguridad, bajo su estricta responsabilidad de mantenerlos y suministrarlos. **VI) PLAN DE CAPACITACIÓN DE AGENTES:** **"LA CONTRATISTA"** presentará al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, previo al inicio del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, un plan de capacitación para los agentes de seguridad asignados, que incluirá como mínimo los temas siguientes: **a)** Defensa personal; **b)** Atención al público y relaciones humanas; **c)** Primeros auxilios, manejo de crisis o uso de equipo contra incendios; **d)** Uso de las armas de fuego, la cual incluya prácticas en polígono con munición real; **e)** Técnicas y procedimientos para uso del radio-comunicaciones; **f)** Capacitación sobre los procedimientos específicos del puesto de servicio, los cuales regirán la conducta y actividades del agente de seguridad, las cuales serán supervisadas por el Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**; y **g)** Otros. **VII) FICHA DE EXPEDIENTE DE LOS AGENTES:** **"LA CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de iniciado el servicio aquí establecido, ficha de expediente de todos los agentes de seguridad asignados para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia permanente, la cual incluye: **a)** Hoja de datos de identificación personal, que incluya entre otros: Dirección, número de teléfono fijo y celular, con fotografía; **b)** Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI); **c)** Ficha de impresiones dactilares; **d)** Original de boleta de carencia de antecedentes policiales (no más de seis meses de haberse emitido); **e)** Original de boleta de carencia de antecedentes penales (no más de seis meses de haberse emitido); **f)** Fotocopia legalizada del carné que acredita al agente de seguridad privada, extendido por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP); **g)** Fotocopia legalizada del carné que acredita al agente de seguridad privada para portar arma propiedad del contratista, extendida por la Dirección General de control de Armas y Municiones (DIGECAM); **h)** Fotocopia del diploma y/o constancia de capacitación impartida por **"LA CONTRATISTA"**; **i)** Fotocopia del diploma que acredita su nivel académico (mínimo tercero básico). **VIII) CAMBIOS, TRASLADOS O AUSENCIA DE AGENTES:** **"LA CONTRATISTA"** previa justificación, informará por escrito y con cinco (5) días de anticipación al Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**. Los cambios o traslados de agentes de seguridad solicitados por **"LA CONTRATISTA"**, serán aceptados por **"EL INSTITUTO"** únicamente bajo las siguientes justificaciones: de fuerza mayor, de enfermedad, situaciones disciplinarias, despido o abandono del puesto y otras que de común acuerdo se pacten. **"EL INSTITUTO"** podrá trasladar o solicitar el cambio de los agentes asignados, cuando el agente de seguridad no cumpla de manera



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



adecuada con las tareas asignadas al puesto de servicio o su actitud, hechos y comportamiento, pongan en riesgo o peligro al personal, visitantes o bienes de **"EL INSTITUTO"**, el plazo máximo de cambio de los agentes será de cuarenta y ocho (48) horas después de notificado por medio de oficio a **"LA CONTRATISTA"**. Los traslados o cambios de agentes no generarán costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, y deberán reportarse de forma inmediata al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, presentando para el efecto, cuando se trate de cambio, la hoja de vida del agente nuevo, debiendo de cumplir con lo que establece el numeral 7 de esta cláusula. Asimismo, en caso de ausencia de un agente de seguridad en los lugares asignados **"LA CONTRATISTA"** deberá de cubrirlo con otro agente de seguridad de forma inmediata, ya que por ningún motivo o circunstancia podrán quedar sin agente de seguridad las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

IX) PLAN DE SUPERVISIÓN DE AGENTES: **"LA CONTRATISTA"** elaborará y presentará al Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, previo al inicio del servicio de seguridad y vigilancia permanente, un plan de supervisión para los agentes de seguridad, que incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) Supervisión asignada de parte de **"LA CONTRATISTA"**, la que incluye realizar visitas a las instalaciones cada doce (12) horas de servicio prestado, y tendrá contacto directo con el Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Una visita mensual a las instalaciones, para reunirse con el Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de evaluar la calidad del servicio y las situaciones de interés para el mejoramiento del mismo. Para el efecto de lo anterior, **"LA CONTRATISTA"** obligatoriamente llevará un libro de visitas, donde quedará constancia de las visitas que efectúa **"LA CONTRATISTA"** con **"EL INSTITUTO"**.
- c) El libro de visitas podrá ser solicitado por el Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"** cuando sea necesario.
- d) **"LA CONTRATISTA"** nombrará a un supervisor quien será el enlace directo entre los agentes y **"EL INSTITUTO"**, quien será responsable de velar por el cumplimiento del servicio contratado, así como, de resolver y tramitar de forma pronta, cualquier petición sobre el servicio, que realice **"EL INSTITUTO"**.

X) PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD: **"LA CONTRATISTA"** de conformidad al plan de trabajo presentado en su oferta, deberá normar juntamente con el Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, las actividades de seguridad y vigilancia previo a iniciarse la prestación de los servicios contratados, tomando en cuenta lo establecido en el numeral uno (1), literal f de esta cláusula.

XI) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": Son obligaciones de **"LA CONTRATISTA"** todas las pactadas anteriormente y las siguientes:

- a) Mantener vigentes las Licencias de Operaciones, así como las Tarjetas de Tenencia de las Armas de Fuego;
- b) Reubicar a los agentes y realizar cambios de horario y de turnos, si fuera requerido por **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para éste;
- c) Entregar al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, en forma mensual, el reporte de novedades ocurridas en los



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



puestos de servicio de cada sede o anexo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de finalizar el mes. d) Cubrir de forma inmediata con otro agente de seguridad de iguales o superiores características, el puesto de servicio que por ausencia del agente de seguridad asignado quede sin resguardo. e) Fortalecer el servicio de seguridad y vigilancia sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** en caso de manifestaciones, disturbios o situaciones similares, ya sea en el momento o en caso de conocimiento con antelación de la situación. El Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"** será el responsable de informar la situación a **"LA CONTRATISTA"**, ya sea por escrito, vía telefónica o de forma electrónica. f) Desempeñar las acciones propias de su actividad comercial de acuerdo a lo requerido y necesitado por **"EL INSTITUTO"**. g) Será obligación de **"LA CONTRATISTA"** presentar cada mes a **"EL INSTITUTO"** los documentos necesarios para corroborar que los agentes de seguridad asignados para la prestación del servicio referido en este contrato, reciben todos los beneficios que la ley establece para los trabajadores, tales como: i) Inscrito en planilla del IGSS desde el primer día de trabajo; ii) Contrato individual de trabajo; iii) voucher firmado que valide que el personal esta remunerado con al menos el salario mínimo, más bonificación de ley; iv) Constancia de pago correspondiente a bono 14 y aguinaldo; v) Constancia de goce de vacaciones; y vi) Seguro individual de vida de cada agente. **XII) RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**: Son responsabilidades de **"LA CONTRATISTA"** las siguientes: a) En caso de que se extraviare algún bien propiedad de **"EL INSTITUTO"**, **"LA CONTRATISTA"** hará a su costa, una inmediata investigación para aclarar el hecho en coordinación con **"EL INSTITUTO"**, y si se estableciere plenamente que dicho bien fue sustraído por negligencia, descuido, falta de seguimiento a las indicaciones o normativa establecida en este contrato, por parte de los agentes de seguridad, será responsable de la reposición del bien sustraído o del pago del cien por ciento (100%) de su valor actual o del valor de acuerdo a su uso; sin perjuicio, si el caso que lo amerita, de otras responsabilidades administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la cancelación inmediata del presente contrato, obligándose **"LA CONTRATISTA"** al pago de daños y perjuicios que la acción causara a **"EL INSTITUTO"**. **"LA CONTRATISTA"** no tendrá ninguna responsabilidad en el hecho, si se estableciera que el responsable fuera un empleado de **"EL INSTITUTO"** y no hubiera negligencia, descuido, falta de seguimiento a las indicaciones o normativas establecidas, por parte de los agentes de seguridad; b) Toda responsabilidad penal, laboral, administrativa, civil o de cualquier otra índole, de acuerdo a las normas legales vigentes relativas a la prestación del servicio, serán asumidas por completo por **"LA CONTRATISTA"**, asimismo, será responsable de todas las acciones llevadas a cabo por los agentes de seguridad en la prestación del servicio a **"EL INSTITUTO"**; c) Será responsable del uso, aprovisionamiento y mantenimiento del armamento, munición y equipo utilizado para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente. d) Será la única responsable y obligada en el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales que establece la Ley respecto a la relación laboral que tuviere con



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



los agentes de seguridad asignados para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, quedando desde ya “EL INSTITUTO” eximido de cualquier responsabilidad a este respecto; e) Informar a los agentes asignados a prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente a “EL INSTITUTO”, las obligaciones y prohibiciones del puesto, así como del **Normativo de Faltas, Responsabilidades y Sanciones**, que forman parte de este contrato como anexo y que serán aplicadas al personal de seguridad asignado y a “LA CONTRATISTA” en el momento de una falta. El normativo es firmado de común acuerdo entre las partes, tanto por “LA CONTRATISTA” como por “EL INSTITUTO”, por ser parte del presente contrato. El normativo podrá ser objeto de revisión, modificación y ampliación, de común acuerdo entre las partes, cada seis (6) meses, durante el tiempo que dure este contrato. **XIII) PROHIBICIONES DE LOS AGENTES ASIGNADOS:** a) Se prohíbe a los agentes de seguridad asignados a “EL INSTITUTO”, según este contrato, cualquier relación estrecha con el personal de “EL INSTITUTO” que les limite realizar su trabajo eficazmente; b) Queda terminantemente prohibido a los agentes durante su turno, limpiar, lubricar, mostrar o hacer alguna maniobra con las armas que porten en las instalaciones de “EL INSTITUTO”; c) Queda prohibido a los agentes, entablar conversación con personas ajenas a “EL INSTITUTO”, que hagan descuidar sus funciones, abrir las puertas de acceso en horas y días inhábiles o permitan el ingreso de personas ajenas a “EL INSTITUTO”; d) Se prohíbe a los agentes hacer uso de las instalaciones, vehículos y del equipo propiedad de “EL INSTITUTO”, salvo en casos previamente autorizados por la autoridad administrativa superior; e) Prestar o entregar las llaves que les han sido confiadas, que son exclusivas de “EL INSTITUTO”; f) Permitir el ingreso de personal de “EL INSTITUTO” fuera de horario de labores, sin previa autorización del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de “EL INSTITUTO”; g) Abandonar o descuidar su puesto en horario de labores o por ausencia del relevo; h) Permitir la salida de bienes de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, sin previa autorización de la Dirección Administrativa-Financiera, Jefatura Administrativa o del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de “EL INSTITUTO”; i) Permitir el ingreso y egreso de personal de “EL INSTITUTO” por la puerta trasera de la sede central, sin previa autorización; j) Otras prohibiciones necesarias de observar, las cuales protejan y salvaguarden el recurso humano y los bienes propiedad de “EL INSTITUTO”. **XIV) OBLIGACIONES DE LOS AGENTES:** Son obligaciones de los agentes de seguridad las siguientes: a) Tener un buen trato con las personas que visiten las instalaciones de “EL INSTITUTO”, así como con sus trabajadores y funcionarios públicos, debiendo demostrar en todo tiempo, una actitud de educación y cortesía. b) Portar en forma visible el gafete de identificación de “LA CONTRATISTA”, el cual debe incluir fotografía, datos generales y sello de la entidad. c) Llevar un control del personal de “EL INSTITUTO” que ingresa o egresa en horario de oficina y fuera de este, cuando les sea solicitado; d) Llevar un control de las personas que ingresan a “EL INSTITUTO”, revisando los bolsos,



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



bolsas, maletas, maletines, mochilas o cualquier otro artículo que sea susceptible de revisión que lleven consigo la visita, evitando con ello, el ingreso de armas de fuego y otros objetos considerados peligrosos que pongan en peligro la integridad física y seguridad de los trabajadores; e) Efectuar rondas periódicas en las oficinas donde estén asignados, en horario no laborable o cuando les sea solicitado por el Departamento de Seguridad o superior jerárquico de "EL INSTITUTO"; f) Elaborar informe diario de eventos ocurridos durante sus turnos de trabajo o fines de semana, debiéndolo entregar al Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de "EL INSTITUTO", al final de cada turno; g) Resguardar los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", la vida y seguridad de las personas que se encuentren en sus instalaciones; h) No permitir el ingreso de vendedores, lustradores, chicleros, u otras personas que puedan poner en peligro la vida y seguridad de los trabajadores o la propiedad de "EL INSTITUTO"; i) No permitir el ingreso a las oficinas de "EL INSTITUTO" de personas armadas; j) Cierre de las puertas de acceso al final de la jornada de trabajo (15:30 horas) en las oficinas donde estén asignados; k) Avisar al Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de "EL INSTITUTO" y a "LA CONTRATISTA" en caso ocurra cualquier emergencia, caso especial o eventos fortuitos; l) Llevarán un control del ingreso y egreso de vehículos de "EL INSTITUTO"; m) Estarán al mando del Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de "EL INSTITUTO" y n) Otras atribuciones, las cuales sean necesarias para el debido cumplimiento de los servicios de seguridad y vigilancia en las oficinas de "EL INSTITUTO". **SEXTA:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD: Las especificaciones técnicas

mínimas y ficha de expediente de los agentes de seguridad asignados a "EL INSTITUTO" se registrarán según las bases de la presente licitación. c) "EL INSTITUTO" por medio del Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de "EL INSTITUTO", evaluará la calidad y eficacia del cumplimiento de las funciones de los agentes de seguridad asignados al resguardo de las instalaciones de "EL INSTITUTO", quien informará del cumplimiento de las funciones de forma adecuada; de incumplirse las funciones por alguno de los agentes, se informará al supervisor nombrado por "LA CONTRATISTA", de no tomarse las medidas pertinentes para superar el incumplimiento de ésta última, se elevará la solicitud a "LA CONTRATISTA", y de no tener resultados positivos para mejorar sus obligaciones, "EL INSTITUTO" sin trámite alguno y sin responsabilidad de su parte, dará por finalizado el presente contrato. d) "EL INSTITUTO" de acuerdo a su necesidad y conveniencia, podrá modificar los turnos de los agentes de seguridad, "LA CONTRATISTA" será informada por medio de oficio. **SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL:**

Ampliación o disminución del servicio: "EL INSTITUTO" a futuro y por convenir a sus intereses, podrá disminuir o aumentar el número de agentes de seguridad, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, al mismo precio y bajo las mismas condiciones y estipulaciones aquí convenidas; con la finalidad de salvaguardar las instalaciones, los bienes y la integridad física de sus trabajadores, en sus diferentes sedes



V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada

HALCONES
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 001-2010





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



y anexos. Así también, “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “LA CONTRATISTA” ubicar a los agentes de seguridad asignados en cualquiera de las oficinas actuales o futuras, que disponga “EL INSTITUTO”, sin costo adicional alguno. En el caso que “EL INSTITUTO” disminuya la cantidad de agentes contratados, realizará para tal efecto el contrato de modificación respectivo. **OCTAVA: PLAZO, VIGENCIA Y**

PRÓRROGA CONTRACTUAL.

I. El plazo contractual. Para la prestación de los “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”, será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del día que se presenten los agentes asignados a las distintas áreas. **II. Vigencia del contrato.** La vigencia contractual, será a partir del uno (1) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de septiembre del dos mil veintisiete (2027). **III.**

Prórroga del contrato. Para la prestación de los “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL” se realizará la prórroga de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo cincuenta y uno (51), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **NOVENA: GARANTÍAS O SEGUROS.**

“LA CONTRATISTA” debe otorgar la garantía o seguro que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía o seguro deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala. La autenticidad de las fianzas o seguros de caución se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que, deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hace constar que la fianza o seguro de caución ha sido emitida en cumplimiento de la Ley, que rige la emisión de fianzas o seguros de caución y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, por lo que, “LA CONTRATISTA” deberá presentar a favor de “EL INSTITUTO” previamente a la aprobación del presente contrato **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá estar vigente hasta el día de la finalización de la vigencia de la prestación del servicio. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, se hará efectiva por “EL INSTITUTO” cuando ocurra el incumplimiento de las mismas, una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Son obligaciones de “LA CONTRATISTA”, además de las contenidas en los Documentos de licitación Pública LP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (LP-02-2025/IDPP), las siguientes: a) queda obligada a pagar por las facturas que extienda



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



para la presente negociación todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de Guatemala le sean aplicables; b) se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” la prestación de los “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”, y la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; y, c) garantizar que el servicio contratado se realiza de forma correcta y en cumplimiento a las características generales y específicas contenidas en los documentos de Licitación que rigen el presente evento. **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a éste, el expediente administrativo que sirvió de base para la redacción, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso “LA CONTRATISTA” no cumpla con prestar el servicio contratado y descrito en el presente contrato, en la forma, tiempo y lugar convenido, por causas que le sean imputables, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, si “LA CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a “EL INSTITUTO”, variando la forma, tiempo o calidad y/o cantidad del objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo preceptúa el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido vender, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos del presente contrato administrativo, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO”. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes en las calidades con las que actuamos, convenimos expresamente que cualquier diferencia, discusión o reclamo que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los representantes de las mismas con carácter conciliatorio y extrajudicial; pero si no fuere posible llegar a este arreglo; la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA QUINTA: COMISIÓN.** A) Receptora: La Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, nombrará una Comisión Receptora correspondiente a la recepción inicial del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, la que deberá de presenta en un plazo de cinco (5) días hábiles que los agentes cumplen con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato. Se le hará entrega de fotocopia del presente contrato administrativa, listado de agentes asignados e informe emitido por el Encargado del Departamento de Seguridad o Superior Jerárquico. B) Liquidadora: De conformidad con los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, nombrará una Comisión Liquidadora para la



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



recepción final del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, a la que se le hará entrega de fotocopia del contrato administrativo para la recepción final y el Encargado del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de "EL INSTITUTO", rendirá informe pormenorizado del servicio el cual será entregado a dicha comisión. La liquidación del servicio será al finalizar el plazo contractual del contrato administrativo y su prórroga si hubiera. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado en forma unilateral, el presente contrato: a) en cualquier momento, sin que exista causa para ello; y, b) por incumplimiento de una sola de las condiciones contractuales aquí pactadas por parte de "LA CONTRATISTA". Cuando "LA CONTRATISTA" incurriera en el incumplimiento de las cláusulas contractuales, una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente contrato, "EL INSTITUTO" dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días, para que "LA CONTRATISTA" acompañe las pruebas y documentos necesarios que estime pertinentes en defensa de sus intereses, vencido el plazo antes indicado, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de "EL INSTITUTO", éste procederá a resolver de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere este contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones aquí pactadas, convienen ambos otorgantes en que darán aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los contratantes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Además, convienen ambos otorgantes en que además de las causas aquí pactadas para el efecto, también podrá terminarse anticipadamente este contrato, por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y en este último caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DECIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara que, no está comprendida dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "LA CONTRATISTA" manifiesta tener conocimiento de las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa

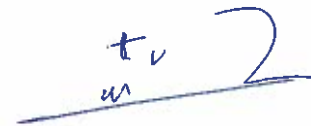


dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **ÚNDECIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.**

En los términos, estipulaciones y condiciones aquí acordadas, "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", a través de sus representantes, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo aquí pactado y nos comprometemos a cumplirlo fielmente en lo que a cada uno nos concierne. Leemos todo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (6) hojas de papel impresas en su anverso y reverso y una (1) hoja únicamente en su anverso con membrete del Instituto de Defensa Pública Penal


Licda. Lesbia Carolina Ochoa Cetino
Director de División Administrativa y Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal





Licda. Sonia Aracely Sigüenza Arenales
Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal

V.I.P Security, Sociedad Anónima
V.I.P SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
HALCONES "HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 2009-01

